



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00940

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **Andrés Felipe Cabrales Primera**, fue inadmitida mediante providencia del pasado 19 de julio de 2023, y a la fecha la parte actora allega escrito de subsanación mediante el cual pretende superar los yerros indicados, no obstante, se puede observar que no cumple con los requerimientos solicitados por el despacho para realizar el respectivo estudio, toda vez, que la cámara de comercio allegada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. tiene una fecha de expedición superior a 30 días, atisba la judicatura que la fecha del documento anexado corresponde al 22 de junio de 2023 y la subsanación se presentó el 25 de julio de la anualidad, es decir que al momento de cumplir con el requerimiento señalado por el despacho, el certificado ya estaba por fuera del término requerido, el cual era indispensable para constatar que el poder allegado fue conferido desde el inscrito para notificaciones judiciales de la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **Andrés Felipe Cabrales Primera**, por lo expuesto en la parte motiva.
2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 09 de agosto de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fc7ec56d94aaaa65038b137196f59149e9badad4416c925b5a2ab6467fb2a7**
Documento generado en 08/08/2023 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>